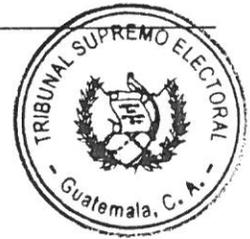


Tribunal Supremo Electoral

**ACUERDO No. 476 -2018
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



CONSIDERANDO

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Número 1-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, modificado por el Decreto Número 2-2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales, a Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, para que se realizara en un solo día el domingo QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

CONSIDERANDO

Que con cargo al Programa 13 Consulta Popular se realizó la adquisición de 4,000 cupones canjeables por combustible con valor unitario de cincuenta quetzales (Q.50.00) y 3,425 cupones canjeables por combustible con valor unitario de cien quetzales (Q.100.00), lo anterior mediante pedido POC DA-185-2017 y Contrato Administrativo 44-2018.

CONSIDERANDO

Que ante la necesidad de no quedar desabastecidos de combustible y por economía administrativa, en virtud de las políticas de contención del gasto, que este Tribunal observa, es necesario revertir la adquisición realizada dentro del programa 13, afectando los Programas de funcionamiento para el presente ejercicio fiscal y para racionalizar la adquisición referida, es pertinente autorizar la utilización de los cupones canjeables de combustible relacionados;

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121,122,125, 128, 129, 131, 132 y 142, del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos"; 140, 142 y 143 de su Reglamento (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 11, 12, 13, 16 y 29 del Decreto 101-97 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Presupuesto" y Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria vigentes para el ejercicio fiscal 2018.

ACUERDA

Artículo 1º. Revertir las operaciones en el Programa 13 Consulta Popular, facultando al Director de Finanzas, que efectúe las operaciones contables y presupuestarias, afectando los Programas de funcionamiento correspondientes, por el gasto descrito en la parte considerativa de este Acuerdo, y en consecuencia, se autoriza la utilización de los cupones canjeables de combustible, para actividades propias de funcionamiento;



Tribunal Supremo Electoral

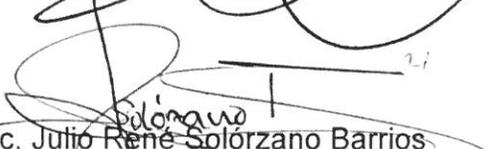
Artículo 2º. La presente disposición entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala el día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE:


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente



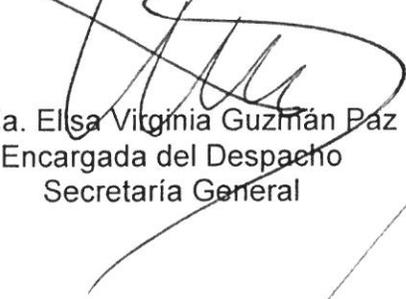

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Msc. Oscar Emilio Sequén Jocop
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elsa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

